



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-MDP**

Perené, 30 de marzo de 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinario N° 006-2026, de fecha 26 de marzo de 2026; la Opinión Legal N° 025-2026-GAJ/MDP, de fecha 20 de marzo de 2026, el Informe N°0225-2026-GPPI/MDP, de fecha 20 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, según el principio de Legalidad previsto en el Artículo IV, Numeral I.I, del Título Preliminar del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, suscrito en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, asimismo en el artículo 9° numeral 8), 9) y 29) señala que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley, y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Que, el Artículo 74° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

Que de conformidad con el artículo 53° de la precitada Ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo con Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción.





Que, mediante directiva N° 001-2019-EF/63.01 en el anexo 06 se ve plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026- 2027) según comunicación de actualización del 08-01-2024. La cual tiene como objetivo: establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01. determina las fases del proceso del presupuesto participativo siendo estas: Preparación, Concertación. Coordinación con otros niveles de gobierno y Formalización.

Que, mediante Informe N° 0225-2026-GPPI/MDP, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso de Programación de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Perene para el año fiscal 2027.

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2026-GAJ/MDP, de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), opina VIABLE la remisión del expediente a la comisión de regidores para su dictamen, asimismo posterior a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme al artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos; de igual manera se sustentara en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Dictamen N°002-CEPAL-2026-MDP, de fecha 23 de marzo de 2026, los regidores integrantes de la Comisión de Economía-Presupuesto y Asuntos Legales - 2026 -, acordó por mayoría declarar procedente el expediente administrativo N° 268 para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Programación de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Perene para el año fiscal 2027.

Que, en Sesión de ordinario de concejo N°006-2026, según orden del día, **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE PARA EL AÑO FISCAL 2027**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores; 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño (virtual), 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama (virtual), 6) Edwin Ivan Inga Salazar (virtual), 7) James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaiico Hinostroza; se aprobó por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE PARA EL AÑO FISCAL 2027**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE PARA EL AÑO FISCAL 2027**, el cual consta de 7 capítulo, 39 artículos, 4 disposiciones complementarias y finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes, efectuar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE